

LISTA DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS A SER TRANSPORTADOS POR LOS PASAJEROS, COMO PARTE DEL EQUIPAJE DE MANO, EN SUS PERTENENCIAS O CONSIGO.

La presente lista no es exhaustiva, en consecuencia, el personal de seguridad tendrá la facultad de señalar como artículo prohibido a cualquier otro artículo que pueda poner en peligro la seguridad de la aviación y la seguridad operacional de las aeronaves y sus ocupantes o de las instalaciones y el público.

Dentro de los artículos no listados en el presente documento se incluyen las siguientes categorías:

1. Dispositivos que pueden lanzar un proyectil o causar lesión, o parezca poder hacerlo.
2. Dispositivo concebido específicamente para paralizar o inmovilizar.
3. Artículos que puedan ser utilizados como armas, objetos puntiagudos, con borde peligroso o filoso que pueda provocar lesiones.
4. Artículos contundentes o romos que puedan provocar lesiones.
5. Sustancias químicas o tóxicas que constituyan un riesgo para la salud de los pasajeros y la tripulación, así como para la seguridad de la aeronave y los bienes.
6. Sustancias explosivas o inflamables que constituyan un riesgo para la salud de los pasajeros y la tripulación, así como la seguridad de la aeronave y sus bienes.
7. Objetos gaseosos, sustancias diversas que puedan ser utilizados como para llevar a cabo un acto de interferencia ilícita.
8. Cualquier otro artículo fabricado o adaptado para causar una lesión o incapacitar a una persona, o para destruir o dañar instalaciones físicas.
9. Sustancias que puedan poner en peligro la seguridad operacional de las aeronaves y sus ocupantes o de las instalaciones y el público.

Equipos Electrónicos	Permitido
Video cámaras, cámaras, cámaras digitales, reproductores de video portátiles, celulares y dispositivos de GPS. Se recomienda mantener los equipos frágiles o costosos bajo su custodia o como parte de su equipaje de mano. Consultar con el explotador aéreo acerca de las restricciones para el uso de los equipos electrónicos durante el vuelo.	SI
Laptops, notebooks, consolas de juegos electrónicos, tablets, etc. Se recomienda mantener los equipos frágiles o costosos bajo su custodia o como parte de su equipaje de mano. Consultar con el explotador aéreo acerca de las restricciones para el uso de los equipos electrónicos durante el vuelo.	SI

Armas, Armas de fuego, Artículos de defensa, Municiones y Explosivos	Permitido
Armas de fuego (Incluyendo pistola de fogeo, revolver y escopetas, réplicas y juguetes que tengan dicha apariencia), armas de señales luminosas y munición de cualquier calibre. Las armas de fuego y/o municiones deben ser declaradas al explotador aéreo durante el proceso de facturación del equipaje de bodega (check-in). Para mayor detalle acerca el transporte de las armas de fuego y/o municiones, contactar al explotador aéreo. Cuando se encuentren estos artículos durante el proceso de inspección, se notificará a la Policía Nacional del Perú.	NO
Dispositivos para aturdir: dispositivos destinados específicamente a aturdir o inmovilizar. dispositivos para provocar descargas, tales como pistolas para aturdir, pistolas eléctricas tipo «Taser» o bastones para aturdir, aturridores para animales, productos químicos, gases y nebulizadores neutralizadores o incapacitantes, tales como mace, rociadores de sustancias picantes, aerosoles de pimienta, gases lacrimógenos, rociadores de ácido y aerosoles repelentes de animales.	NO
Sustancias y dispositivos explosivos e incendiarios. Sustancias y dispositivos explosivos e incendiarios que puedan utilizarse, o parezca que pueden utilizarse, para causar heridas graves o para amenazar la seguridad de la aeronave, tales como: ▪ municiones, ▪ fulminantes, ▪ detonadores y espoletas, ▪ reproducciones o imitaciones de dispositivos explosivos, ▪ minas, granadas y otras cargas explosivas de uso militar, ▪ fuegos de artificio y otros artículos de pirotecnia, ▪ botes de humo y cartuchos generadores de humo, y ▪ dinamita, pólvora y explosivos plásticos. ▪ Mecha lenta. ▪ Mecha rápida.	NO
Partes de armas o armas de fuego, incluyendo las réplicas realistas. (Exceptuados los visores y las miras telescópicas).	NO
Armas de aire comprimido y sus municiones.	NO
Hachas, manoplas de hierro, varas telescópicas, varas de ley, honda, muñequeras con púas, cachiporras, paralizador eléctrico, gas irritante, granadas de mano (incluido las réplicas), armas de artes marciales.	NO
Grilletes.	SI
Arpones de pesca.	NO
Espadas, sables, floretes, cuchillos, flechas (de uso deportivo), dardos, lanzas. (Aun cuando sean artesanales o de uso deportivo).	NO
Explosivo plástico (ej. C4, Semtex, etc.), pólvora, detonadores, dinamita, bombas molotov, artefactos explosivos o incendiarios, artículos pirotécnicos, nitroglicerina.	NO
Cerbatana (sin dardos) arcos o ballestas (sin flechas y/o dardos).	SI

Aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil

Comida y Bebidas	Permitido
Bebidas no alcohólicas, yogurts, chantilly, leche condensada, queso en crema, sopas en lata, alimentos enlatados, mermeladas, especerías líquidas o en pasta (ej. ají).	SI
Líquidos preparados artesanalmente. El personal de seguridad solicitará que el pasajero pruebe o frote sobre su piel, según sea el caso, el líquido artesanal con la finalidad de verificar la autenticidad del producto. Se podrá solicitar la presencia de la Policía Nacional del Perú.	SI
Bebidas alcohólicas. Cuando estén en embalajes para venta al detalle, que contengan más del 24%, pero menos del 70% de alcohol por volumen, en recipientes que no excedan de 5 litros, con una cantidad neta total por persona de 5 litros.	SI
Alimentos para bebés. Alimentos para bebés en fórmula, jugos y otros alimentos para bebés, pueden ser transportados a través del puesto de inspección y llevados a bordo de la aeronave; sin embargo, el pasajero debe estar viajando acompañado de un niño.	SI
Galletas, frutas, caramelos, frutas secas, pudín, sándwiches.	SI
Carne, pescado, camarones, mariscos, etc. Consultar con el explotador aéreo relacionado a las instrucciones o requerimientos de empaquetado de estos artículos.	SI

Artículos Personales	Permitido
Artículos de higiene. Shampoo, acondicionador, jabón líquido, crema humectante, cremas de limpieza facial, cremas, gel para el cabello, repelente de insectos en barra, crema o gel, lápiz labial, brillo o bálsamo labial, ungüentos, mascararas, removedor de maquillaje, enjuague bucal, crema de afeitar, pasta dental, loción bronceadora, loción bloqueadora, desodorante en gel, gotas para los ojos, solución de lentes de contacto. Artículos medicinales o de tocador, (incluidos los aerosoles) tales como lacas para el cabello, perfumes, colonias, desodorantes, repelente de insectos en aerosol, acetona, laca para uñas, agua florida, alcohol medicinal y medicinas que contengan alcohol. La cantidad neta total no debe exceder de 2 kilogramos o 2 litros y la cantidad neta de cada artículo individual no debe exceder de 0,5 kilogramos o 0,5 litros. La válvula de liberación de los aerosoles debe estar protegida por una tapa u otro medio adecuado para prevenir la liberación inadvertida del contenido.	SI
Lima para uñas, pinzas, corta cutículas, tupo de metal o madera puntiagudo para sujetar el cabello o prendas de vestir. Todos estos artículos deben tener una longitud menor o igual a 06 cm.	SI
Sacacorchos o abrelatas. Con una cuchilla mayor a 06 cm.	NO
Cortador de puro, navaja de barbero (siempre que no contenga el dispositivo para cortar).	SI
Máquinas de afeitar y repuestos de hojas de afeitar. Siempre que se encuentren encapsulados en sus envases plásticos.	SI
Abrecartas. Con una longitud de hoja mayor a 06 cm.	NO
Urnas con cenizas humanas, La urna se inspeccionará con el equipo de rayos X. Se podrán aplicar otras medidas de seguridad de ser necesario.	SI
Paraguas, sombrillas, bastones. Son permitidos a través de los puestos de inspección, siempre que sean presentados ante el oficial de seguridad para ser inspeccionados y no contengan algún artículo prohibido.	SI

Medicamentos y Dispositivos	Permitido
Termómetro o barómetro de mercurio. Siempre y cuando sea transportado por un representante de la entidad del Estado del rubro meteorológico. Ejemplo: SENAMHI, Hidrografía de la Marina de Guerra del Perú, CORPAC, etc.	SI
Termómetro clínico. Termómetro que contenga mercurio.	NO
Jarabe para la tos, termómetros digitales.	SI
Suministros para personas con diabetes. Suministros para el tratamiento y control de la diabetes tales como jeringas, auto inyectores de insulina y bombas de insulina son permitidos a través de los puestos de inspección. Las jeringas deben ser para uso médico personal, y la aguja debe estar guardada en su envase protector. La persona debe poseer la medicación a ser administrada a través de la jeringa. La insulina se encuentra exceptuada de las restricciones. Se recomienda que se encuentre debidamente marcado con etiqueta impresa que identifique el nombre del fabricante o etiqueta farmacéutica.	SI
Bolsas de Colostomía.	SI
Jeringa hipodérmica Debe ser para uso médico personal y la persona debe contar con el medicamento a ser administrado por la jeringa hipodérmica. La cantidad se ajustará a lo indicado en la prescripción médica o dosificación del medicamento.	SI
Hoja de bisturí	NO
Instrumentos dentales.	SI
Martillo médico para reflejos.	SI
Tijeras para vendas.	SI
Balón de oxígeno o botella de oxígeno portátil. A excepción de los requeridos con fines médicos del pasajero. No debe exceder de los 05 kg de peso bruto. Requiere autorización del explotador aéreo.	NO
Sillas de ruedas o u otras ayudas motrices impulsadas por baterías. Debe contar con la autorización del explotador aéreo.	SI

Herramientas y Artículos del Hogar	Permitido
Box cutter (cortador), navajas, cuchillos, navajas automáticas, cuchillos punzantes de mesa, inclusive rituales, con hoja de metal o cualquier otro material resistente que permita su uso como arma.	NO
Cuchillas de licuadora.	SI
Pelador de papa con punta.	NO
Extintor, atizador de fuego, cizalla, plancha para empastar.	NO
Martillo, hojas de sierra o serrucho, hacha, cincel, taladros, brocas, pistolas grapadoras, soplete, plomada, picahielos, punzones.	NO
Llaves de boca, corona o mixtas, llaves hexagonales o llaves Allen, llaves francesas, inglesa o Stilson (menor o igual a 10 cm).	SI
Piquetero/hilachera	SI
Lejía, cloro, ácido muriático, pinturas (Incluyendo lacas, disolventes, esmalte, solvente, pintura en spray) insecticidas (a excepción de aquellos usados por la tripulación técnica para efectos de desinsectación) pesticidas y venenos.	NO
Pegamento de contacto (instantáneo) Sólo los de uso personal en blíster (un blíster por pasajero).	SI
Agujas de tejer, crochet, tenedor.	SI
Instrumentos musicales. Consultar con el explotador aéreo respecto a las restricciones que puedan aplicarse para el transporte de los instrumentos musicales en la cabina de la aeronave. Los instrumentos musicales son permitidos a través de los puestos de inspección, siempre que sean presentados ante el oficial de seguridad para ser inspeccionados.	SI
Tijeras con una hoja de longitud menor a 06 cm (medido desde la unión de las dos hojas hasta la punta de una de ellas), herramientas con una hoja de longitud menor a 06 cm (Ej. Destornillador, alicate, etc.), cortaúñas con navaja de una longitud menor a 06 cm, compás (dibujo) , herramientas para el ensamblado de un equipo de ayuda a la movilidad.	SI
Baterías de ión litio con un ratio de vatio-hora menor o igual a los 100 Wh. Estas baterías deben estar protegidas individualmente para evitar los cortocircuitos. Baterías de ión litio con un ratio de vatio-hora que supera los 100 Wh pero sin superar los 160 Wh para artículos electrónicos de consumo. No más de dos baterías de repuesto se pueden transportar en el equipaje de mano solamente. Estas baterías deben estar protegidas individualmente para evitar los cortocircuitos. El equipo que contenga dichas baterías puede estar en el equipaje facturado o de mano. Se necesita la autorización de la línea aérea transportadora. Nota: para convertir amperio-hora (Ah) a vatio-hora (Wh) multiplique Ah x voltaje.	SI

Artículos Deportivos y de Campamento	Permitido
Palos de Billar o Billas, palos de Golf, Hockey, lacrosse, esquiar, bates de Beisbol, Cricket, pesas y mancuernas.	NO
Raquetas de tenis, anzuelos de pesca y caña de pescar.	SI
Bola de boliche (bolos), balas de lanzamiento y martillo de uso deportivo.	NO
Cocina de campamento que contenga o presente trazas de líquido inflamable, combustibles, diesel, kerosene, balones de gas (ej. butano, propano).	NO
Cocina de campamento nueva (sin utilizar) y que no contenga o presente líquido inflamable o balones de gas.	SI
Mochilas de salvamento para avalancha. Debe contar con la autorización del explotador aéreo.	SI
Cartuchos de aire comprimido (CO₂). Siempre que la persona transporte un dispositivo de seguridad auto inflable (Ej. chaleco salvavidas) y los cartuchos (CO ₂) se encuentren adheridos o formen parte de los accesorios de dicho dispositivo. No más de dos dispositivos por chaleco y no más de dos de repuesto. Siempre con autorización del explotador aéreo.	SI
Cartuchos de aire comprimido (CO₂). No más de 4 cartuchos de hasta 28 gramos (50 ml) cada uno. Siempre con autorización del explotador aéreo.	SI

Encendedores y Material Inflamable	Permitido
Encendedor descartable (ej. no rellenable tipo Bic) y encendedor Zippo Este tipo de encendedores está permitido siempre que el pasajero lo lleve consigo y solamente uno por persona.	SI
Cigarrillos electrónicos Deben estar protegidos para impedir la activación involuntaria.	
Fósforos comunes. Siempre que el pasajero lo lleve consigo y solamente uno por persona.	SI
Combustibles para encendedores y los repuestos para relleno.	NO
Líquidos inflamables (Ej. kerosene, gasolina, etc.).	NO
Encendedor tipo antorcha - llama fina	NO
Fósforos de encendido universal (en cualquier superficie).	NO

Cuando el nivel de riesgo se encuentre en **ALTO** o **SEVERO**, determinado por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) o por Lima Airport y sobre la base a lo establecido en el programa de seguridad, las disposiciones con respecto a ciertos artículos se modifican de la siguiente manera:

Artículos	Permitido
Tijeras de cualquier longitud.	NO
Cuchillos, cuchillas de licuadora, navajas, navajas multiusos otros elementos punzocortantes de cualquier longitud.	NO
Herramientas de cualquier tamaño (a excepción de aquellas necesarias para ensamblar los equipos de ayuda a la movilidad)	NO
Encendedores, Fósforos comunes.	NO

LISTA DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS APLICABLE PARA LAS PERSONAS QUE NO SON PASAJEROS, LOS ARTÍCULOS QUE LLEVEN CONSIGO Y LOS VEHÍCULOS QUE INGRESAN A LA ZSR

La presente lista no es exhaustiva, en consecuencia, el personal de seguridad tendrá la facultad de señalar como artículo prohibido a cualquier otro artículo que pueda utilizarse para causar lesiones graves y no se utilice normalmente en las zonas de seguridad restringida, como equipos para artes marciales, espadas, sables, puñales, cuchillos de supervivencia, etc.

Armas, Armas de fuego, Artículos de defensa, Municiones y Explosivos	Permitido
Armas de fuego (Incluyendo pistola de fogeo, revolver y escopetas, réplicas y juguetes que tengan dicha apariencia), armas de señales luminosas y munición de cualquier calibre. Las armas de fuego y/o municiones deben ser declaradas al explotador aéreo durante el proceso de facturación del equipaje de bodega (check-in). Para mayor detalle acerca el transporte de las armas de fuego y/o municiones, contactar al explotador aéreo. Cuando se encuentren estos artículos durante el proceso de inspección, se notificará a la Policía Nacional del Perú.	NO
Dispositivos para aturdir: dispositivos destinados específicamente a aturdir o inmovilizar. dispositivos para provocar descargas, tales como pistolas para aturdir, pistolas eléctricas tipo «Taser» o bastones para aturdir, aturridores para animales, productos químicos, gases y nebulizadores neutralizadores o incapacitantes, tales como mace, rociadores de sustancias picantes, aerosoles de pimienta, gases lacrimógenos, rociadores de ácido y aerosoles repelentes de animales.	NO
Sustancias y dispositivos explosivos e incendiarios. Sustancias y dispositivos explosivos e incendiarios que puedan utilizarse, o parezca que pueden utilizarse, para causar heridas graves o para amenazar la seguridad de la aeronave, tales como: ▪ municiones, ▪ fulminantes, ▪ detonadores y espoletas, ▪ reproducciones o imitaciones de dispositivos explosivos, ▪ minas, granadas y otras cargas explosivas de uso militar, ▪ fuegos de artificio y otros artículos de pirotecnia, ▪ botes de humo y cartuchos generadores de humo, y ▪ dinamita, pólvora y explosivos plásticos. ▪ Mecha lenta. ▪ Mecha rápida.	NO
Partes de armas o armas de fuego, incluyendo las réplicas realistas. (Exceptuados los visores y las miras telescópicas).	NO
Armas de aire comprimido y sus municiones.	NO
Hachas, manoplas de hierro, varas telescópicas, varas de ley, honda, muñequeras con púas, cachiporras, paralizador eléctrico, gas irritante, granadas de mano (incluido las réplicas), armas de artes marciales.	NO
Grilletes.	NO

Espadas, sables, floretes, cuchillos, flechas (de uso deportivo), dardos, lanzas. (Aun cuando sean artesanales o de uso deportivo).	NO
Cerbatana (sin dardos) arcos o ballestas (sin flechas y/o dardos).	NO
Chuchillos de mesa con punta roma.	SI